



CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 134-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, miércoles 1 de mayo de 2019.- Las 14h22.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: Escrito con dieciséis fojas en calidad de anexos presentado por el señor Wilian Angulo Verdezoto, el 26 de abril de 2019 a las 17h10.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 16 de abril de 2019 a las 14h56, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en veinticinco fojas, y sesenta y cuatro fojas en calidad de anexos que incluye un disco compacto a foja cincuenta y ocho, presentado por el señor Wilian Angulo Verdezoto, candidato a alcalde del cantón Chillanes, y por su abogado patrocinador José Geovany Arias Aillón, mediante el cual interpone "RECURSO CONTENCIOSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD PARCIAL y conforme lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas-Código de la Democracia, se declare la NULIDAD PARCIAL de las votaciones para la elección de Alcalde, Concejales Rurales y Vocales a la Junta Parroquial de San José del Tambo perteneciente al cantón Chillanes_(sic)(...).

1.2.- El señor Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, le asigna el N° 134-2019-TCE y realizado el sorteo electrónico de la causa la competencia recae en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 90)

1.3.- El 16 de abril de 2019 a las 19h57 se recibe en el despacho de esta Autoridad la causa N° 134-2019-TCE en un cuerpo de noventa fojas.

1.4.- Mediante Providencia de 25 de abril de 2019 a las 18h12, el suscrito Juez Sustanciador, dispone que el recurrente, Wilian Angulo Verdezoto, candidato a alcalde del cantón Chillanes, provincia Bolívar, aclare y complete el escrito del Recurso Extraordinario de Nulidad, según lo determinado en el artículo 13 en concordancia con el artículo 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5.- Según razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal, el 26 de abril de 2019 a las 17h10, se recibe un escrito con dieciséis fojas en calidad de anexos, presentado por el recurrente, Wilian Angulo Verdezoto, candidato a alcalde del cantón Chillanes, provincia Bolívar.

2.- ANÁLISIS



Causa N° 134-2019-TCE

Analizado el escrito del recurrente, Wilian Angulo Verdezoto, incumple los requisitos establecidos, para lo cual, este Juez Sustanciador procedió según lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece:

[.../] En caso que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, **se mandará a que se complete en el plazo de un día.** Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, **se mandará a aclarar en el mismo plazo.** El énfasis es propio

La disposición establecida en el Reglamento respecto de la aclaración y ampliación del escrito, tiene el fin de otorgar la oportunidad al recurrente de especificar los hechos que pretende reclamar o denunciar apegados a los requisitos mínimos contenidos en la norma; formalidades que son insubsanables y deben ser cumplidas a efectos que el Juzgador pueda analizarlas y resolver la causa, garantizando a las partes procesales, el conocimiento sobre el conocimiento y resolución de los recursos contencioso electorales que se lleve a cabo.

Del documento de aclaración y ampliación al escrito del Recurso Ordinario de Apelación presentado por el recurrente, se verifica que mantiene la misma redacción y descripción del escrito inicial, es decir conserva en la ambigüedad y la imprecisión de las pretensiones; es decir, no completa ni aclara los requisitos y formalidades dispuestos en la providencia de 25 de abril de 2019, esto es, los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 108, segundo inciso, determina: [...] El Pleno del Tribunal **no podrá aplicar el principio de suplencia** en los medios de impugnación por causas de proclamación de resultados numéricos, nulidad de votaciones, nulidad de elecciones, nulidad de escrutinios provinciales, nacionales y adjudicación de cargos. El énfasis es propio

Asimismo, en el artículo 13, inciso final, ibídem, dispone, [...] **De no completarse o aclararse** dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. El énfasis es propio

Consecuentemente, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Archivar la causa 134-2019-TCE, por no haber dado cumplimiento el recurrente, Wilian Angulo Verdezoto, candidato a alcalde del cantón Chillanes, provincia Bolívar, a lo ordenado por esta Autoridad en Providencia de 25 de abril de 2019 a las 18h12.

SEGUNDO.- Notificar con el contenido del presente Auto:

2.1 Al recurrente, Wilian Angulo Verdezoto a los correos electrónicos:



Causa N° 134-2019-TCE

geoviaras@hotmail.com; y, jorepaz12@gmail.com.

2.2 A la Junta Provincial Electoral de Bolívar, a través de su Presidente, Jimmy Omar Verdesoto Sánchez a los correos electrónicos: jimmyverdezoto@cne.gob.ec; luisgualotuna@cne.gob.ec.

2.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y a los correos electrónicos: franciscoyopez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto de Archivo en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".

F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



